



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01075446-NEU-DESP#MS - CREACIÓN CARGOS HOSP. VILLA LA ANGOSTURA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01075446-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la creación de diecinueve (19) cargos presupuestarios para incorporar al Hospital Villa la Angostura dependiente de la Jefatura de la Zona Sanitaria IV, con el objeto de conformar los equipos necesarios para fortalecer los distintos servicios hospitalarios;

Que el mismo debe ser concursado de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de cinco (5) puestos de Enfermeros, un (1) puesto Cocinero, nueve (9) puestos Agentes Sanitarios, dos (2) puestos Costureras-Ropería y dos (2) puestos Lavanderas, para incorporar al citado Hospital, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV;

Que corresponde dejar vacantes los puestos creados en la presente norma hasta tanto se haga efectivo los llamados a concursos para cubrir los mismos, autorizando a la Ministra de Salud a efectuar los llamados a Selección;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE diecinueve (19) cargos de Jur.04 – S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en cinco (5) cargos TC1, Diez (10) cargos AS1 y Cuatro (4) cargos OP1, de Jur.10 – S.A.L. – URP. 36 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 - ppar.00 – Spar.026 – FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital Villa la Angostura dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, los puestos que a continuación se especifican, con más las bonificaciones que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo los llamados a concursos para cubrir los mismos:

- Cinco (5) Puestos “Enfermero (E2T), secuencias a confirmar”, Categorías TC1.
- Un (1) Puesto “Cocinero (XCC), secuencia a confirmar”, Categoría AS1.
- Nueve (9) Puestos “Agentes Sanitarios (X5S), secuencias a confirmar”, Categorías AS1.
- Dos (2) Puestos “Costurera-Ropería (YRK), secuencias a confirmar”, Categorías OP1.
- Dos (2) Puestos “Lavandera (YRL), secuencias a confirmar”, Categorías OP1.

Artículo 3°: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-01087090-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a Concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.